

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

EXP/EC/2023/00121

Convocatoria	Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022.
Bases de referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
Fechas de publicación y n.º BOE	BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022 BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2022.

Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada con fecha de 22 de julio de 2023.

Con fecha 1 de marzo de 2024, el Secretario de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA) dictó Resolución parcial de concesión para las solicitudes de ayuda superiores a 400.000 euros de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular realizada por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB).

En dicha Resolución el expediente EXP/EC/2023/00121 de la entidad GBP METAL GROUP S.L., con NIF B98856354 aparece en el Anexo II como excluido.

Con fecha 13 de marzo de 2024, GBP METAL GROUP S.L., con NIF B98856354 y número de expediente EXP/EC/2023/00121, interpuso recurso de reposición ante la SEMA contra la Resolución parcial de fecha 1 de marzo. Dicho recurso



se tramitó conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 19 de julio de 2024 se dictó Resolución de la Secretaría General Técnica, por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), en sentido estimatorio del recurso presentado por la interesada, indicando que debe declararse anulada la resolución de 1 de marzo de 2024 únicamente en aquello que se refiere a la exclusión del expediente EXP/EC/2023/00121 de la entidad GBP METAL GROUP S.L., de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, conservando el resto del acto no afectado y aquellos trámites anteriores a la exclusión, debiendo el órgano competente continuar con la tramitación de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

La Resolución de modificación de la Resolución Parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024 dictada el 24 de septiembre de 2024, publicada el 25 de septiembre de 2024 en la página web de la FB, se resuelve Modificar el anexo I en relación con la solicitud con número de expediente EXP/EC/2023/00121, incluyendo a GBP METAL GROUP S.L. con NIF B98856354 entre las beneficiarias en el Tramo 2º (mayor de 400.000€ y menor o igual a 2.500.000 €) en la categoría C) Mejora de la gestión de residuos con un presupuesto subvencionable de 2.316.692,93 euros, con una intensidad de ayuda del 55% y una subvención de 1.274.181,11, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finalizaba el 31 de diciembre de 2024.

En fecha de 22 de noviembre de 2024, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la ampliación del plazo de ejecución solicitado por la entidad GBP METAL GROUP S.L., con número de expediente EXP/EC/2023/00121, siendo ésta el 19 de diciembre de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo establecido de justificación, de fecha 19 de febrero de 2026, la entidad GBP METAL GROUP S.L., con NIF B98856354 titular del expediente EXP/EC/2023/00121, no ha aportado documentación justificativa alguna.

El 22 de diciembre de 2025, la entidad GBP METAL GROUP S.L., solicita una ampliación de plazo de 1 mes para la presentación de la documentación justificativa en los términos en los que establece el artículo 23 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Con fecha 19 de febrero de 2026, se dicta Resolución de la SEMA por la que se resuelven las solicitudes de prórroga del plazo de justificación presentadas al



amparo del artículo 23.9 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. En dicha Resolución el expediente EXP/EC/2023/00121 de la entidad GBP METAL GROUP S.L., con NIF B98856354 aparece en el Anexo como no autorizada.

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.10 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se realiza el presente **REQUERIMIENTO a GBP METAL GROUP S.L. con NIF B98856354** para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles aporte la documentación justificativa referente al proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00121.

El presente requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.

La FB comunicará a la entidad GBP METAL GROUP S.L., este requerimiento debiendo aportarse la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente requerimiento.

Si transcurrido este último plazo no se recibe documentación, se procederá a la liquidación del proyecto.

Según lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS
(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)
Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

